

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**16865 Corrección de errores de la Orden de 4 de noviembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.**

Advertido error en la Orden de 4 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 262, de 11 de noviembre de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 4 del artículo primero 3. a), donde dice:

“La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven. Igualmente, se delegan las mismas facultades respecto de los contratos menores relativos a los conceptos “atenciones protocolarias y representativas” y “estudios y trabajos técnicos” que se realicen con cargo a cualquier programa presupuestario”.

Debe decir:

“La celebración de los contratos menores relativos a los conceptos “atenciones protocolarias y representativas” y “estudios y trabajos técnicos” que se realicen con cargo a cualquier programa presupuestario, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven”.

Se adiciona un nuevo apartado c) en el artículo primero 3, con la siguiente redacción:

“c) En el Vicesecretario:

La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven, sin perjuicio de la delegación específica efectuada en el Secretario General”.

Murcia a 9 de diciembre de 2008.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

### Consejería de Cultura y Turismo

**16655 Orden de 5 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008.**

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008 (BORM n.º 124, de 29 de mayo).

Dicha Orden, en su artículo 16, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Dado el retraso producido en la resolución de dicha convocatoria, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 14.a) de la citada Orden, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 16, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

#### Dispongo

Se modifica el artículo 16 de la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008, que queda redactado de la siguiente manera:

“El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al ANEXO III de la presente Orden.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.